

14/58-

**CONVENIO DE COLABORACIÓN No. 0032014001010  
ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE  
COLOMBIA–ARMADA NACIONAL DE COLOMBIA Y CEMENTOS ARGOS S.A.**

**PREAMBULO**

Conste por el presente documento que:

- A. EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – ARMADA NACIONAL DE COLOMBIA**, que en lo sucesivo se denominará "EL MINISTERIO", representado en este acto por el Doctor **LUIS MANUEL NEIRA NÚÑEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79'590.776, expedida en Bogotá,, quien actúa en su condición de Secretario General del Ministerio de Defensa Nacional, nombrado mediante Decreto 3417 del 27 de Septiembre de 2005, incorporado mediante Decreto 4933 del 29 de Diciembre de 2011 y posesionado como consta en el acta No. 0006-12 del 11 de Enero de 2012, debidamente facultado para suscribir convenios en nombre de dicha Institución, de acuerdo a la resolución No. 2240 del 19 de Marzo 2014.
- B. CEMENTOS ARGOS S.A.** en adelante (LA EMPRESA), establecida en Colombia mediante la escritura pública 2503 del 28 de mayo de 2005 de la Notaría 3ª del círculo Barranquilla, a la cual le corresponde el número de identificación tributaria (NIT) 890.100.251-0 y matrícula mercantil número 3,646, que actúa conforme a sus Estatutos y tiene su domicilio principal en Barranquilla, representada por **JORGE IGNACIO ACEVEDO ZULUAGA**, Colombia, mayor de edad, casado e identificado con Cédula de número 70.561.899, quien actúa en su condición de Representante Legal, facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad, según consta en el Certificado de Existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla.

Han celebrado el convenio de colaboración identificado c el número que encabeza este Preámbulo, regido por el clausulado contenido en documento separado denominado "**CUERPO PRINCIPAL ESTÁNDAR DE TODOS LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN SUSCRITOS ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA - (UNIDAD EJECUTORA) O POLICÍA NACIONAL Y EMPRESA**". Con las siguientes precisiones respecto del clausulado:

Considerando "D.": Que en ejercicio de su objeto empresarial LA EMPRESA desarrolla operaciones relacionadas con el sector de la industria minero energético y/o petrolero incluido la exploración, explotación, el transporte y distribución de hidrocarburos.

Este convenio estará vigente desde el momento de su perfeccionamiento y hasta 31 de diciembre de 2015.

En constancia de lo anterior, se firma el presente documento en Bogotá D.C. a los

29 DIC. 2014

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**



LUIS MANUEL NEIRA NUÑEZ  
SECRETARIO GENERAL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

**CEMENTOS ARGOS S.A.**



H JORGE IGNACIO ACEVEDO ZULUAGA  
REPRESENTANTE LEGAL

WRB



**CUERPO PRINCIPAL ESTÁNDAR  
DE TODOS LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN  
SUSCRITOS ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
- FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA - (UNIDAD EJECUTORA) O POLICÍA NACIONAL  
Y EMPRESA, IDENTIFICADAS EN CADA CASO EN DOCUMENTO SEPARADO  
DENOMINADO "PREÁMBULO"**

**CONSIDERACIONES:**

**A) NATURALEZA DEL RIESGO:** Que grupos armados al margen de la ley atentan periódicamente contra la infraestructura del sector hidrocarburos, energético, minero, vial, de comunicaciones y de erradicación de cultivos ilícitos, afectando la integridad de la infraestructura y los bienes pertenecientes a LA EMPRESA.

**B) CONSECUENCIAS DEL RIESGO:** Que esta clase de ataques causan graves y permanentes daños al medio ambiente, afecta la convivencia ciudadana, la estabilidad constitucional, la seguridad del Estado, el ejercicio de derechos de gran parte de la población y, de igual manera, constituye una grave infracción contra el Derecho Internacional Humanitario, puesto que se dirigen contra personas y bienes protegidos, así como un obstáculo para que el país logre alcanzar los niveles deseados de desarrollo humano sostenible.

**C) DEL INTERES GENERAL Y PUBLICO:** Que la industria de los hidrocarburos en todas sus ramas y/o fases, es una actividad calificada por el Legislador en el Artículo 4 del Código de Petróleos y la Ley 1274 de 2009 (Artículo 1o), como de interés social y de utilidad pública, por lo cual el Estado debe suministrar toda la protección necesaria para que la misma se adelante en forma normal.

**D) ACTIVIDAD EMPRESARIAL:** Que en ejercicio de su objeto empresarial se encuentra desarrollando actividades descritas en el anexo como consecuencia del convenio celebrado con el Estado, al que se hace referencia en documento separado (denominado "Preámbulo").

**E) FUNCIÓN DE LAS FUERZAS MILITARES Y / O POLICIA:** Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 217 de la Constitución Política, les corresponde a las Fuerzas Militares de Colombia como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional.

**F) DEBER DE PROTECCIÓN:** Que la protección de la industria de los hidrocarburos es cuestión de seguridad nacional, y es deber de los organismos, entidades y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas, buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes del territorio nacional y en desarrollo de ello, deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el propósito de lograr los fines y cometidos estatales (Artículos 4º y 6º de la Ley 489 de 1998).

**G) PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD DE LAS AUTORIDADES:** Que de conformidad con los Artículos 2, 79 y 80 de la Constitución Política, es deber de las autoridades de la República proteger la vida, integridad física, derechos y bienes de todas las personas, así como prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, con el fin de garantizar el desarrollo humano sostenible y la conservación y protección de la diversidad e integridad del ambiente.

**H) PRINCIPIO DE CONSTITUCIONALIDAD DE LOS CONVENIOS:** Que la Constitución Política, en el Artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines; y de otra parte, en sentencia de la Corte Constitucional No. T-651 del 27 de noviembre de 1996, esta Corporación

V.B.  




sostuvo que es razonable la celebración de convenios entre EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL y las personas jurídicas que requieran el apoyo de la Fuerza Pública, con el fin de proteger actividades económicas de interés general y de utilidad pública, por razones económicas, ambientales y ecológicas.

**I) DOCTRINA DE LOS CONVENIOS:** Que de acuerdo con los avances doctrinarios, los convenios tienen como característica esencial la mutua colaboración entre las partes para lograr un mismo propósito, a diferencia de los denominados contratos conmutativos, donde los acuerdos de voluntades se suscriben para la obtención de fines que se contraponen.

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 señala que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

**J) FUNCIÓN DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL:** Que de conformidad con el Decreto 4890 del 23 Diciembre de 2011, es función del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL "Coordinar y orientar el desarrollo de la política para la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad territorial, la seguridad y tranquilidad públicas, así como, para el mantenimiento del orden constitucional y la garantía de la convivencia democrática".

**K) COLABORACIÓN ENTRE LAS PARTES:** Que LA EMPRESA ha convenido con EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL la cooperación para la mejor protección de los derechos de los ciudadanos, así como de su infraestructura en el área determinada en el anexo No.1, apéndice No1., mediante apoyos necesarios para fortalecer la capacidad operativa del personal de las FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA - (UNIDAD EJECUTORA) O POLICÍA NACIONAL.

**L) DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO:** Que, por su parte, las EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA - (UNIDAD EJECUTORA) O POLICÍA NACIONAL, como institución que se rige por la Constitución Política y los tratados internacionales de derechos humanos y Derecho Internacional Humanitario suscritos por el Estado Colombiano, así como por la Política Integral de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, son y serán respetuosas del marco jurídico de los mismos, cuya preservación y defensa están obligadas a cumplir y a vigilar y que, al mismo tiempo, el Gobierno de Colombia hace parte de la iniciativa internacional de los "Principios Voluntarios en Seguridad y Derechos Humanos", principios que la Política Integral del EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL asimila y adopta, al tiempo que los promueve entre las empresas; y que, por otra, LA EMPRESA es respetuosa de la Constitución y las Leyes colombianas tal como se consigna en los Códigos y Políticas que ha adoptado, y orienta su actuación conforme se señala en los "Principios Voluntarios en Seguridad y Derechos Humanos" para asegurar que actúa con diligencia frente a los riesgos de derechos humanos y de DIH.

De conformidad con lo expresado, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL y LA EMPRESA, según la voluntad inequívoca de sus representantes, han acordado celebrar este Convenio.

Previas las anteriores consideraciones, Las Partes acuerdan:

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.- PRIMERO: OBJETO.-** EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, a través de las FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA - (UNIDAD EJECUTORA) O POLICÍA NACIONAL, prestará una especial atención, según su criterio, a las labores destinadas a mantener las condiciones de protección y seguridad de la comunidad y las personas en las áreas en las que LA EMPRESA desarrolla sus actividades y que se describen en el anexo No1, apéndice No1., así como de las actividades y de la infraestructura e instalaciones fijas y móviles de LA EMPRESA.

V.B.  


13  


**PARÁGRAFO:** Las Partes acuerdan que al hacer referencia a LA EMPRESA se incluye – en los apartes aplicables – a sus contratistas, agentes y mandatarios.

**CLAUSULA SEGUNDA: VALOR.** - Por tratarse de la unión de esfuerzos para el logro de un interés común, como es el apoyo para el mejoramiento de las condiciones de protección y seguridad sin erogaciones presupuestales entre LAS PARTES, el presente Convenio no tiene valor económico. Sin embargo la cuantía de los recursos en especie que como apoyo para el mejoramiento de las condiciones de protección y seguridad ya mencionadas suministrará LA EMPRESA al EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA - (UNIDAD EJECUTORA) O POLICÍA NACIONAL, se estima en la suma establecida en el anexo No1, apéndice No2., que hace parte de este Convenio, recursos que se distribuirán conforme lo establece el anexo No1, apéndice No2. de este Convenio, según el cronograma acordado por las partes. Estos recursos no podrán ser empleados para la adquisición de materiales o equipos de naturaleza letal.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** De acuerdo con lo señalado en el numeral IV de la Directiva Permanente 055 CGFM-JEMC-SÉMCA-JELOC-JLDILOG-SECON-23.1 DEL 2013, expedida por el Comando General de las Fuerzas Militares, los bienes recibidos por Convenios que por normas presupuestales y fiscales deban ser dados de alta, deberán incluirse en los inventarios de la Unidad respectiva.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** La EMPRESA no podrá solicitar certificado de donación por concepto de la ejecución de este Convenio.

**CLAUSULA TERCERA: ENTREGA DE LOS APOYOS.-** Para la entrega de los apoyos en especie la EMPRESA los suministrará de acuerdo a como se establezca en el anexo No1, apéndice No2., adicionalmente para la entrega de los apoyos en especie, se requiere la presentación del Plan de Inversión, elaborado por las unidades beneficiarias, aprobado por el Comité de Coordinación y con aval del Segundo Comandante o quien haga sus veces. Las partes delegan en el Comité esta función y facultad. No obstante, para la entrega de los apoyos en especie, se elaborarán las actas de entrega y recibo correspondientes. El Coordinador de Seguridad de LA EMPRESA elaborará dichas actas, las cuales serán suscritas también por los Comandantes de las Unidades Militares comprometidas, o sus designados entregados en especie directamente o a través de un tercero.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes determinan que las Unidades comprometidas en los sectores de interés no solicitarán a LA EMPRESA, para el cumplimiento de su función de protección y seguridad, apoyos adicionales a los estipulados en este Convenio.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** En el evento que se generen saldos por menor valor ejecutado, estos se redistribuirán, siempre y cuando sea reinvertido en el mismo rubro que lo genero, dentro del marco general del objeto del convenio y en las unidades contenidas en su texto.

**PARAGRAFO TERCERO: USO DE LOS APOYOS:** El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL se compromete a usar los equipos, servicios y materiales disponibles, recibidos y/o adquiridos con los apoyos proporcionados para cumplir el objeto del presente Convenio y a usar la fuerza conforme a la ley lo estipula, con el propósito de procurar la seguridad de las comunidades circundantes, y de los funcionarios, bienes e instalaciones de La EMPRESA, así como la integridad y diversidad del medio ambiente y del orden constitucional.

Cuando se produzcan incidentes en los cuales las Unidades Militares que se nombran en anexo No1, apéndice No2., del presente Convenio se vean obligadas a usar la fuerza, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL prestará toda la asistencia médica y humanitaria posible a las personas que hayan resultado heridas, incluidos los miembros de los grupos armados ilegales, e informará a las

autoridades competentes al respecto.

Las Partes del presente Convenio acuerdan que bajo ninguna circunstancia los apoyos que entrega la EMPRESA podrán ser empleados para la compra de materiales o equipos de naturaleza letal. De conformidad con lo anterior, los apoyos a que se refiere este Convenio, sólo podrán destinarse para cumplir con su objeto, respetando las normas vigentes.

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL declara que en caso de que con los recursos del convenio se compren, arrienden u operen aeronaves militares, con ellas no se desarrollarán ningún tipo de actividades relacionadas con interceptación de aeronaves; solo llevarán abordo el armamento requerido para la defensa de su tripulación y personal que transporta; no transportarán personal extranjero ni personal civil a excepción de evacuaciones aeromédicas o por razones humanitarias, pues su uso se encuentra enmarcado, dentro de los términos del convenio a operaciones de protección y vigilancia en las áreas de interés de la EMPRESA.

**CLAUSULA CUARTA: EROGACIÓN:** Este Convenio no genera obligaciones contractuales para ninguna de las partes intervinientes. Sin embargo, el desarrollo del mismo podrá conllevar a aportes pecuniarios, los cuales serán pactados expresamente en el anexo No 1 del presente Convenio.

**CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS:** Las partes se comprometen a lo siguiente: 1) Colaborar recíprocamente en los asuntos que sean de interés común, sin perjuicio de las funciones propias de la entidad y de la EMPRESA con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio. 2) Los apoyos entregados al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA - (UNIDAD EJECUTORA) O POLICÍA NACIONAL por parte de LA EMPRESA se destinarán a las Unidades Militares comprometidas en la ejecución del presente Convenio según lo indicado en el anexo No1, apéndice No2. 3) Asistir a las reuniones que realice el Comité de Coordinación para el desarrollo del presente Convenio. 4) Las partes deben realizar a través de la supervisión el seguimiento a la ejecución del convenio. 5) Las partes deberán suscribir la minuta correspondiente, en el evento de modificación o prórroga del convenio suscrito.

**CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA.** - Este Convenio estará vigente desde el momento de su perfeccionamiento hasta la fecha señalada en el preámbulo correspondiente.

**CLAUSULA SÉPTIMA: PRORROGA O SUSPENSIÓN:** El presente Convenio podrá prorrogarse por mutuo acuerdo, previa la suscripción de la minuta correspondiente. Así mismo, podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o por las razones acordadas por las partes en la cláusula octava, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para estos eventos el plazo de vigencia del convenio compute el tiempo de suspensión.

**CLAUSULA OCTAVA: CAUSALES DE SUSPENSIÓN.** La ejecución del presente Convenio se suspenderá total o parcialmente cuando EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA - (UNIDAD EJECUTORA) O POLICÍA NACIONAL, en ejercicio de sus funciones, deba atender necesidades por conmoción interior y/o guerra exterior y/o estados de emergencia y/o motivadas por fuerza mayor, y por tales circunstancias, se haga necesario el traslado y envío de las tropas para atender en otro lugar el restablecimiento del orden. De la ocurrencia de cualquiera de los anteriores hechos se dará aviso tan pronto sea posible y por escrito a la EMPRESA y conjuntamente se analizará, en caso de ser posible, la mejor forma de dar protección a las instalaciones objeto de este Convenio durante el tiempo que dure la suspensión. Igualmente este Convenio se suspenderá cuando por motivos de fuerza mayor LA EMPRESA tenga que interrumpir sus actividades en el sector de Interés o no suministre oportunamente los apoyos establecidos en el anexo No1, apéndice No2., o como consecuencia de la ocurrencia de los eventos estipulados en la matriz de riesgos definidos en el anexo No1, apéndice No5. de este Convenio.

V.B.  


H

**CLAUSULA NOVENA: CAUSALES DE TERMINACION:** El presente Convenio se podrá dar por terminado sin lugar a indemnización alguna, cuando suceda alguna de las siguientes causales: a) Por vencimiento del plazo acordado. b) Por mutuo acuerdo de las partes. c) Por suspensión cuando este supere la mitad del termino de vigencia acordado en el convenio. d) Por terminación anticipada de cualquiera de las partes, caso en el cual deberá darse aviso mediante comunicación escrita enviada a la otra con por lo menos treinta (30) días calendario antes de la fecha en que se hará efectiva la terminación. Igualmente deberán cumplirse los compromisos que en ese momento se encuentren en ejecución por parte de la EMPRESA y requieran del concurso de la misma para su cabal cumplimiento.

**PARÁGRAFO:** En cualquiera de los eventos en que se suspenda o se termine total o parcialmente en forma anticipada el convenio, se efectuará la evaluación y balance final correspondiente, con el fin de cumplir los compromisos asumidos hasta el momento de la terminación. De lo anterior se dejará constancia en un acta de balance final. En estos eventos, se entenderá que la parte que de por terminado este Convenio suspenderá la entrega de apoyos o cesará sus labores de protección y seguridad, según el caso, sin perjuicio de las obligaciones constitucionales de protección que tiene las Fuerzas Militares. Esta actuación no dará lugar a ninguna reclamación posterior. Las partes conjuntamente analizarán, en caso de ser posible, la mejor forma de dar protección a las instalaciones de LA EMPRESA.

**CLAUSULA DECIMA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.-** Ninguna de las partes del presente Convenio será responsable por la inexecución de los compromisos que asumen en virtud del mismo, si se presentaren durante su desarrollo, circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito. La parte a la cual acaeciere la fuerza mayor o caso fortuito, se obliga para con la otra a informar por escrito acerca de la ocurrencia de cualquiera de tales circunstancias, acompañando la exposición de motivos correspondiente, en un plazo no superior a ocho (8) días hábiles contados desde aquél en el cual éstas se presenten. Establecida la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, las partes conjuntamente analizarán, de ser posible, la mejor forma de dar protección a las instalaciones de LA EMPRESA.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acordaran los medios directos de conciliación que se requieran para resolver de manera amigable cualquier discrepancia que llegare a suscitarse con ocasión de la interpretación, desarrollo o aplicación del presente Convenio. De no poderse resolver amigablemente la controversia suscitada, las partes individualmente podrá hacer uso de la facultad de terminar anticipadamente el convenio.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD.-** EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA - (UNIDAD EJECUTORA) O POLICÍA NACIONAL, en virtud del presente Convenio no garantiza la no ocurrencia de acciones terroristas o de otros eventos de similar naturaleza, ya que en todo caso las actividades que desarrollará son de medio y no de resultado. No obstante, es entendido que EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA - (UNIDAD EJECUTORA) O POLICÍA NACIONAL hará sus mejores esfuerzos implementando las actividades de inteligencia que se requieran para prevenir tales acontecimientos, lo mismo que para contrarrestarlos adecuadamente.

**PARAGRAFO:** Las partes acuerdan que LA EMPRESA no es o será responsable por las acciones tomadas por EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA - (UNIDAD EJECUTORA) O POLICÍA NACIONAL en desarrollo del presente Convenio.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA: COORDINACIÓN.-** La coordinación del presente Convenio será ejercida por un Comité de Coordinación, cuyas funciones e integrantes están descritos en el anexo No1, apéndice No3., de este Convenio. No obstante lo anterior, el control operativo y estratégico

V.B.  




14/58-

del Convenio, estará a cargo del EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA - (UNIDAD EJECUTORA) O POLICIA NACIONAL

**CLAUSULA DECIMA CUARTA: SUPERVISION.-** Con el fin de verificar la correcta ejecución de este Convenio e inversión de los recursos, planes de protección y demás aspectos relevantes del mismo, se nombra como supervisor del convenio a quien se señala en el anexo No1, apéndice No4., el cual debe cumplir con las funciones:

- Verificar la correcta destinación e inversión de los recursos dados a la Unidades comprometidas y que estos se ejecuten de acuerdo con los planes de inversión.
- Elaborar de manera trimestral o según la complejidad del convenio informe de supervisión el cual será dirigido a la Dirección de Convenios de la UNIDAD EJECUTORA O POLICIA NACIONAL y Dirección de Contratación Estatal del EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL acerca de su gestión y el avance de la ejecución del convenio.
- Verificar la liquidación y el cierre formal del Convenio, para determinar si entregaron la totalidad de los apoyos pactados o si por el contrario existieron recursos que no fueron ejecutados.
- Las demás que señale el Manual de convenios de colaboración, cooperación y/o coordinación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, y sus Unidades Ejecutoras en el anexo No1, apéndice No4.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD.-** Las partes se obligan conjuntamente, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros, y a mantener como documentación reservada toda la información referente a la ejecución del presente Convenio, así como a los asuntos técnicos y operacionales del mismo, con excepción de la información que en virtud de las disposiciones legales vigentes, deba ser entregada a las autoridades judiciales o administrativas.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA: PRESUPUESTO.-** LA EMPRESA declara que cubrirá el valor de los compromisos que asume en virtud de este Convenio de acuerdo a la certificación expedida por la EMPRESA. Este Convenio no genera erogación presupuestal para EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - UNIDAD EJECUTORA O POLICIA NACIONAL.

**CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: IMPUESTOS.-** El presente documento está exento del pago de impuesto de timbre por corresponder su objeto a actuaciones que adelantarán los miembros de la Fuerza Pública, (UNIDAD EJECUTORA) O POLICIA NACIONAL en campaña, de conformidad con lo establecido en el numeral 46 del artículo 530 del Estatuto Tributario.

**CLAUSULA DECIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN.-** Dentro de los (08) meses siguientes a la terminación de este Convenio o en el tiempo estipulado que se señale en el anexo No1, apéndice No4. EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL y LA EMPRESA realizarán su liquidación final. Para tal efecto, el supervisor del convenio aportará los documentos soporte de la ejecución de los apoyos, con el propósito de proceder de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente. De lo contrario EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL deberá efectuar los trámites administrativos a que haya lugar para la liquidación del convenio.

**PARAGRAFO:** Si a la terminación de la vigencia del Convenio, existieran recursos aportados por LA EMPRESA no ejecutados, se reintegraran a la misma.

V.B. 



114/58

**CLAUSULA DECIMA NOVENA: INFORMES PERIODICOS.** - En periodos trimestrales, contados a partir de la fecha de la vigencia de este documento, la UNIDAD EJECUTORA O POLICIA NACIONAL que recibe los apoyos presentaran al EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL por intermedio de la Dirección de Convenios de la UNIDAD EJECUTORA O POLICIA NACIONAL un informe sobre el desarrollo y estado del Convenio, discriminando los valores y/o bienes aportados, fechas de entrega, giros y/o consignaciones, estado de los bienes y demás información relevante para el seguimiento del Convenio.

**CLAUSULA VIGESIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** - El presente Convenio se regirá por la Ley 489 de 1998, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, complementen, aclaren o deroguen.

**CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: DOCUMENTOS.** - Hacen parte integral de este documento el certificado de existencia y representación legal, y el certificado de disponibilidad de recursos aportados por LA EMPRESA.

**CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** - Este Convenio se entiende perfeccionado y podrá ejecutarse con la firma de LAS PARTES.

**CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD:** Los representantes legales de las partes, declaran bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con las firma del presente Convenio, que ellos se hallan incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad, al tenor de lo consagrado en la Constitución Política, Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

**CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** - Para todos los efectos legales, LAS PARTES acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

VB-



14/58-

**CONVENIO DE COLABORACIÓN No. 0032014001010  
ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA –  
ARMADA NACIONAL DE COLOMBIA Y CEMENTOS ARGOS S.A.**

**ANEXO 1:**

**Apéndice 1: Áreas de Interés**

No	Nombre del proyecto o Sector	Ubicación	Unidad Militar encargada de la protección
1	Planta Argos-TOLUVIEJO*	Municipio de Tolú Viejo Km26 vía Sincelejo	Base de Entrenamiento de Infantería de Marina BEIM
Actividad a proteger: <b>LA EMPRESA</b> desarrollará actividades de explotación minera y requiere: Almacenar material explosivo en el BEIM; escolta para el transporte de los explosivos desde Corozal, lugar de recepción de los explosivos, hasta el BEIM lugar de almacenamiento, tres (3) veces al año; escolta desde la Base hasta el polvorín y del polvorín hasta la planta de Tolviejo, veinte (20) veces al año.			
2	Banda transportadora - Turbaco sector Menbrillal	Municipio de Turbaco desde la cantera Santana, hasta Cartagena Km 7 vía Mamonal	Batallón de Infantería de Marina No 12 (BIM 12)
Actividad a proteger: <b>LA EMPRESA</b> desarrollará actividades de explotación minera y requiere: Protección de la banda transportadora de la materia prima para la producción del cemento (longitud aproximada de 4 Km.), atraviesa la vía Mamonal, Gambote a través de un semi deprimido para finalmente conectarse con la planta de cemento.			

**Apéndice 2: Apoyos.**

LA EMPRESA entregará al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-ARMADA NACIONAL DE COLOMBIA, a través de SODEXO S.A con NIT 800.230.447-7, los siguientes apoyos en especie por la suma equivalente a 2.892 SMMLV los cuales se valorizan así: 1446 SMMLV con el valor del salario vigente del año 2014 para un valor de OCHOCIENTOS NOVENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$890.736.000,00) MONEDA CORRIENTE y los 1446 SMMLV restantes se valorizarán una vez se conozca el valor del SMMLV para el 2015; valor que se quedará estipulado en Acta de la primera reunión del Comité de Coordinación del Convenio.

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal, documento firmado por el señor TOMAS RESTREPO representante legal de Cementos Argos S.A. y fechado 06 de octubre de 2014.

**APOYOS EN ESPECIE:** LA EMPRESA apoyará al fortalecimiento de los medios empleados por la Base de Entrenamiento de Infantería de Marina BIEM y al Batallón de Infantería de Marina No 12 (BIM12) para el cumplimiento de los fines constitucionales que le competen mediante la entrega de

V.B.  
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

apoyos en especie de acuerdo con el Plan de Ejecución aprobado por el Comando de Infantería de Marina, el cual hace parte integrante de este convenio de acuerdo con la siguiente distribución:

<b>APOYOS EN ESPECIE</b>	<b>SMMLV</b>
<b>BEIM</b>	<b>2052</b>
<b>EQUIPOS</b>	<b>400</b>
Aire acondicionado	5
Hidroflow	10
Máquinas de hacer hielo	43
Neveras alojamientos cámara de oficiales	28
Planta eléctrica 30 KVA	78
Televisor centro instrucción y entrenamiento	5
Televisores cámara de oficiales	15
Tractor multifuncional	130
Sistema de riego campo de paradas	32
Sistema de seguridad control acceso	54
<b>MANTENIMIENTO BIENES INMUEBLES</b>	<b>861</b>
Impermeabilización techo cámara oficiales	11
Mantenimiento y adecuación alojamientos militares "Edificio Gutiérrez"	487
Mantenimiento y adecuación alojamientos Cámara de Oficiales	146
Mantenimiento piscina olímpica CIEAN	155
Mantenimiento pileta de instrucción II BACAIM6	62
<b>MATERIALES CONSTRUCCION</b>	<b>632</b>
Materiales para la reparación del cerramiento perimetral. Fase 1	130
Materiales para el arreglo pistas de entrenamiento	77
Materiales de construcción para el mantenimiento general instalaciones BEIM	278
Materiales para la reparación del cerramiento perimetral. Fase 2	124
Materiales para mejoramiento aulas	23
<b>MOBILIARIOS</b>	<b>146</b>
Camarotes dobles cámara suboficiales	49
Camas dobles cámara de oficiales	28
Colchones sencillos cámara oficiales	19
Colchones sencillos cámara suboficiales	31
Escritorios y atriles	4
Juego de sala	9
Sillas	6
<b>OTROS MATERIALES</b>	<b>13</b>
Elementos de seguridad para la instrucción (boyas, cuerdas, protectores)	3
Tableros acrílicos para módulos de instrucción	8
Termómetro ambiental para el CIEAN	2

<b>BIM 12</b>	<b>840</b>
<b>MANTENIMIENTO BIENES INMUEBLES</b>	<b>840</b>
Remodelación cocina comedor cámara suboficiales	420
Remodelación instalaciones BIM12	420
<b>TOTAL</b>	<b>2892</b>

### Apéndice 3: Comité de Coordinación

#### FUNCIONES:

1. Aprobar el plan de Ejecución.
2. Analizar los estudios de seguridad que se realicen para luego poner los resultados a consideración del Comando de Unidad Militar correspondiente.
3. Evaluar periódicamente del desarrollo general del Convenio, e impulsar los correctivos necesarios para su correcta ejecución en caso de ser necesario.
4. Exponer con anticipación la programación de actividades en los sectores de interés de la EMPRESA, para que las Fuerzas Militares y de Policía también puedan programar con antelación las actividades de protección que se requieran.
5. Velar porque el desarrollo del Convenio no afecte la imagen y relaciones de las partes del Convenio con la comunidad.
6. Atender todas aquellas circunstancias no previstas y que puedan entorpecer la ejecución del Convenio.
7. Evaluar la eficacia de los apoyos que se reciben y el impacto de los mismos, así como corregir los aspectos sobre los cuales se hayan hecho observaciones respecto a las supervisiones que se realicen al Convenio.
8. Recibir y aprobar informes de ejecución y consolidar el balance final del Convenio.
9. Redistribuir los recursos dentro del mismo rubro que lo genero, siempre y cuando no se aumente el valor del Convenio, ni se modifique el objeto del mismo.

De cada sesión se levantará un acta que será elaborada por la Unidad Militar correspondiente, la cual deberá reposar en la carpeta maestra del Convenio que se encuentra en cabeza de la dirección de Convenios de la Unidad ejecutora o quien haga sus veces.

### Apéndice 4: Supervisor.

Se designa como Supervisores del convenio a los señores segundos comandantes de la Base de Entrenamiento de Infantería de Marina con sede en Coveñas (Sucre) y del Batallón de Infantería de Marina No.12 con sede en Cartagena (Bolívar), los cuales se encargaran de la supervisión de los apoyos de acuerdo a su Unidad, quienes podrán ser remplazados, por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL por razones del servicio y se informará mediante oficio a LA EMPRESA el nombre del nuevo supervisor(es); con las siguientes funciones:

1. Supervisar y verificar la correcta inversión de los apoyos recibidos en desarrollo del convenio.
2. Revisar los soportes legales, administrativos y financieros de la ejecución de los apoyos suministrados en el convenio.
3. Supervisar y verificar los planes de protección de las instalaciones e infraestructura acordada en el convenio
4. Compilar los documentos soportes de la ejecución de los apoyos suministrados.
5. Informar el cumplimiento o no del objeto del Convenio, de acuerdo con su competencia y lo indicado en cada convenio.

V.B.  
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

6. Atender y resolver, todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones en los aspectos relacionados con los compromisos adoptados por las partes.
7. Rendir informes trimestrales o cuando lo considere necesario, sobre la ejecución del convenio.
8. Todas las demás atribuciones contempladas en el manual de convenios.

Nota: De acuerdo con la cláusula Décima Octava del cuerpo principal de este Convenio, el tiempo estipulado para la liquidación será de 03 meses.

### Apéndice 5: Asignación de Riesgos del Convenio

#### RIESGOS JURÍDICOS

Nº	1	2	3	4	
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	
TIPO	RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS		RIESGOS REGULATORIOS	RIESGOS DE LA NATURALEZA	RIESGOS AMBIENTALES
DESCRIPCIÓN ( que puede pasar y como puede ocurrir)	CAMBIOS DEL RÉGIMEN POLÍTICO	OCURRENCIAS DE SITUACIONES DE ORDEN PÚBLICO, ATENTADOS, ACTOS TERRORISTAS, PAROS O HUELGAS, O LOS DERIVADOS OCASIONADOS POR LOS MISMOS	EFFECTOS DESFAVORABLES OCASIONADOS POR NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE ADOpte LA ENTIDAD DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y QUE SEAN APLICABLES AL MISMO, CON EXCEPCIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS	RIESGOS DE FUERZA MAYOR ASEGURABLES REFERIDOS AL IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONVENIO CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES ENTRE OTROS	DERIVADO OBLIGACIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS COMO LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES, DE MITIGACIÓN ETC, POR LA EXPLOTACIÓN DE LOS RECURSOS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	PARÁLISIS O PRORROGA DEL CONVENIO	NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	INCUMPLIMIENTO O TERMINACIÓN DEL CONVENIO	NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES
PROBABILIDAD	3	4	1	3	2
IMPACTO	2	5	1	5	2
VALORACIÓN DEL RIESGO	5	6	2	6	4
CATEGORÍA	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO
¿A QUIEN SE LE AGINA?	100% A LA ENTIDAD	100% A LA ENTIDAD	100% A LA ENTIDAD	100% A LA EMPRESA	100% A LA EMPRESA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	LA ENTIDAD DEBE ESTAR INFORMADA DE LA SITUACIÓN DE ORDEN PÚBLICO	LA ADMINISTRACIÓN DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	SEGUIMIENTOS EN LA EJECUCIÓN, REUNIONES CON LA EMPRESA PARA BUSCAR LA SOLUCIÓN MAS ADECUADA	SEGUIMIENTOS EN LA EJECUCIÓN, REUNIONES CON LA EMPRESA PARA BUSCAR LA SOLUCIÓN MAS ADECUADA

Nº		1	2	3	4	
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	3	1	2	2
	IMPACTO	1	4	1	1	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	5	2	3	5
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		DIRECTOR DE CONVENIOS	DIRECTOR DE CONVENIOS	DIRECTOR DE CONVENIOS	DIRECTOR DE CONVENIOS / COMITÉ DE COORDINACIÓN	DIRECTOR DE CONVENIOS / COMITÉ DE COORDINACIÓN
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACIÓN - EJECUCIÓN	PLANEACIÓN - EJECUCIÓN	PLANEACIÓN - EJECUCIÓN	EJECUCIÓN DEL CONVENIO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA EMPRESA O EL SUPERVISOR DEL CONVENIO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETE EL TRATAMIENTO		CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	MANTENERSE INFORMADO Y ACTUALIZADO	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONVENIO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONVENIO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONVENIO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUALES /	MENSUAL	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

**RIESGOS ECONÓMICOS**

Nº	1	2	3	4	5
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. OPERACIONAL Y FINANCIERO	R. FINANCIERO	R. ECONÓMICO L	R. ECONÓMICO	R. DE LA NATURALEZA, R. AMBIENTAL, R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	FALTA DE CONSECUCCIÓN DE RECURSOS QUE SOPORTEN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE	EL RIESGO CAMBIARIO EN LOS CONVENIOS EN PESOS COLOMBIANOS QUE INVOLUCRE LA	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR	NO SE PAGUEN LAS LICENCIAS AMBIENTALES Y DEMÁS DOCUMENTOS

Nº	1	2	3	4	5
		LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOMA LA EMPRESA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONVENIO.	CANCELACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS, PRODUCTO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN EN EL EXTRANJERO.	LA EMPRESA.	REQUERIDOS POR LA EMPRESA PARA DAR INICIO A SUS ACTIVIDADES
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONVENIO.	QUE INCUMPLA CON EL CONVENIO	QUE POR LA FLUCTUACIÓN DE LA MONEDA EL PRECIO DEL BIEN SE INCREMENTE Y ESTE NO PUEDA SER ENTREGADO DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DEL CONVENIO.	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO
PROBABILIDAD	3	3	3	3	3
IMPACTO	5	5	5	5	5
VALORACIÓN DEL RIESGO	5	5	5	5	5
CATEGORÍA	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO
¿A QUIEN SE LE AGINA?	100% A LA EMPRESA	100% A LA EMPRESA	100% A LA EMPRESA	100% A LA EMPRESA	100% A LA EMPRESA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	EL SUPERVISOR DEL CONVENIO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DEL MISMO	LA ADMINISTRACIÓN EXIGE INDICADORES FINANCIEROS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL	REUNIONES CON LA EMPRESA PARA BUSCAR LA SOLUCIÓN MAS ADECUADA	DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DEL MISMO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	2	3	3	3
	IMPACTO	3	3	3	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	5	6	6	6
	CATEGORÍA	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	DIRECTOR DE CONVENIOS / COMITÉ DE COORDINACIÓN	DIRECTOR DE CONVENIOS / COMITÉ DE COORDINACIÓN	DIRECTOR DE CONVENIOS / COMITÉ DE COORDINACIÓN	DIRECTOR DE CONVENIOS / COMITÉ DE COORDINACIÓN	DIRECTOR DE CONVENIOS / COMITÉ DE COORDINACIÓN
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA EMPRESA O EL SUPERVISOR DEL CONVENIO Y/O EN EJECUCIÓN	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA EMPRESA O EL SUPERVISOR DEL CONVENIO Y/O EN EJECUCIÓN	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA EMPRESA O EL SUPERVISOR DEL CONVENIO Y/O EN EJECUCIÓN	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA EMPRESA O EL SUPERVISOR DEL CONVENIO Y/O EN EJECUCIÓN	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA EMPRESA O EL SUPERVISOR DEL CONVENIO Y/O EN EJECUCIÓN

N°		1	2	3	4	5
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONVENIO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONVENIO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONVENIO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONVENIO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA				

**RIESGOS TÉCNICOS**

N°	1	2	3
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. TÉCNICO	R. TÉCNICO	R. TÉCNICO
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	QUE LOS BIENES Y SERVICIOS SUMINISTRADOS NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS POR LA ARMADA NACIONAL.	QUE LA EMPRESA NO CUMPLA CON EL CRONOGRAMA DE ENTREGA PACTADO	QUE LA EMPRESA SOLICITE CAMBIAR LA PROPUESTA A NIVEL TÉCNICO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	QUE INCUMPLA CON EL CONVENIO	QUE LA EMPRESA NO CUMPLA CON EL CRONOGRAMA DE ENTREGA PACTADO.	QUE LA EMPRESA NO CUMPLA CON EL CRONOGRAMA DE ENTREGA PACTADO.
PROBABILIDAD	3	3	3
IMPACTO	5	5	5
VALORACIÓN DEL RIESGO	7	7	7
CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	100% A LA EMPRESA	100% A LA EMPRESA	100% A LA EMPRESA

V.B.

Nº		1	2	3
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONVENIO MONITOREA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO - CRONOGRAMA Y ALCANCE	EL SUPERVISOR DEL CONVENIO MONITOREA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO - CRONOGRAMA Y ALCANCE	EL SUPERVISOR DEL CONVENIO MONITOREA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO - CRONOGRAMA Y ALCANCE
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO		PROBABILIDAD	3	3
		IMPACTO	3	3
		VALORACIÓN DEL RIESGO	6	6
		CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR-COMITÉ COORDINACIÓN	SUPERVISOR-COMITÉ COORDINACIÓN	SUPERVISOR-COMITÉ COORDINACIÓN
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA EMPRESA O EL SUPERVISOR DEL CONVENIO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA EMPRESA O EL SUPERVISOR DEL CONVENIO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA EMPRESA O EL SUPERVISOR DEL CONVENIO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONVENIO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONVENIO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONVENIO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

En constancia de lo anterior, se firma el presente documento en Bogotá D.C. a los

~~MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL~~

29 DIC. 2014

~~LUIS MARCELO ROJAS NUÑEZ~~  
SECRETARIO GENERAL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

~~CEMENTOS ARGOS S.A.~~

J JORGE IGNACIO ACEVEDO ZULUAGA  
Representante Legal